

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo,

**VISTO:** La crisis hídrica que atraviesa el país en virtud de la cual se declaró la emergencia hídrica en la zona metropolitana a través del Decreto 177/023 de fecha 19 de junio de 2023 y teniendo presente los comunicados del Ministerio de Salud Pública de fechas 9 de mayo y 8 de junio de 2023, que disponen recomendaciones en relación al consumo de agua de OSE en Montevideo y Canelones, zona metropolitana.

**RESULTANDO:** I) Que el MSP en el comunicado de fecha 9 de mayo de 2023 realizó recomendaciones a la población según comorbilidades/grupos de riesgo en relación al consumo de agua de OSE en Montevideo y Canelones, zona metropolitana, específicamente para la población que utiliza medicamentos **antihipertensivos y diuréticos (numeral 2) y población con alguna de las siguientes condiciones: enfermedad renal crónica, insuficiencia cardíaca, cirrosis y embarazadas (numeral 3).**

II) Que en el comunicado de fecha 8 de junio de 2023, el MSP ratificó las recomendaciones realizadas sobre consumo de agua de OSE.

**CONSIDERANDO:** I) Que atendiendo a lo antes expuesto y a efectos de actuar en forma preventiva y proteger la salud de los trabajadores, el CONASSAT considera conveniente recomendar a los empleadores el suministro de agua embotellada a los trabajadores de Montevideo y Canelones, zona metropolitana, que se encuentren comprendidos en los numerales 2 y 3 del comunicado del MSP de fecha 9 de mayo de 2023.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1.- Recomendar** a los empleadores el suministro de 1(un) litro de agua embotellada durante la jornada habitual presencial, a los trabajadores de Montevideo y Canelones, zona metropolitana (localidades referidas en el comunicado del MSP de fecha 9 de mayo de 2023), que se encuentren comprendidos en los numerales 2 y 3 del comunicado del MSP de fecha 9 de mayo de 2023, quienes deberán certificar su condición clínica ante la empresa.

**Artículo 2.- Solicitar** a los actores sociales y a las autoridades pertinentes que se dé amplia difusión de la presente Resolución, quedando el CONASSAT comprometido a

seguir monitoreando la situación atento a lo informado oportunamente por los organismos competentes.

**Artículo 3.- Comuníquese.**

José Eduardo Pacheco  
PIT-CAT

Nydia Vazquez  
PIT-CAT

~~Netty Vazquez~~  
PIT-CAT

Egylee  
EPS

BES

Enrique  
ENRIQUE

Juan Pablo

Dr. Diego Tardío  
BACARD  
CNC